

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, que establece:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Regional de Administración – C.P.C. Marco Erick Arzubialde Tamayo, a fin de que informe respecto a la no ejecución de las cartas fianza del Consorcio Salud Lorena, correspondientes al Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", actuando en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Cusco.";

El OFICIO N° 385-2016-GR-CUSCO/ORAD, de fecha catorce de Julio del año dos mil dieciséis, emitido por la C.P.C.C. Miroslava X. Vigil Portocarrero – Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, por medio del cual remite la información solicitada sobre la no ejecución de las cartas fianza del Consorcio Salud Lorena.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los"*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...);

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...);

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";

Que, el Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, precisa que:

"La Oficina Regional de Administración es un Órgano de apoyo de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de proporcionar apoyo administrativo en la Gestión del Gobierno Regional mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros y la prestación de los servicios auxiliares en la Sede Regional (...)."



Que, habiendo informado ante el Pleno del Consejo Regional la Oficina Regional de Administración el Informe sobre la no ejecución de las cartas fianza del Proyecto



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Cusco Nivel III-1 Cusco";

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe remitido por la C.P.C.C. Miroslava X. Vigil Portocarrero - Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, respecto a la no ejecución de las cartas fianza del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Cusco Nivel III-1 Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados respecto a la no ejecución de las cartas fianza al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco a fin de que se evalúe técnicamente e identifique las responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los actuados respecto a la no ejecución de las cartas fianza a la Fiscalía Anticorrupción de Cusco a fin de que se investigue e identifique las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cusco, el inmediato cumplimiento de sus funciones, y actuando en salvaguarda de los intereses de la Institución se realicen las acciones legales contra los funcionarios y demás responsables que generaron perjuicio al Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCAR al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco y a la Directora de la Oficina Regional de Tesorería a fin de que informen respecto a la no ejecución de las cartas fianza del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Cusco Nivel III-1 Cusco".

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCAR a la Ing. Nelly Castañeda Callalli y a funcionarios de la Dirección de Tesorería y Directora de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco del periodo 2015, a fin de que informen respecto a la no ejecución de las cartas fianza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cusco, a fin de que informe respecto a las actuaciones entorno a la no ejecución de las cartas fianza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del Acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Dado en la ciudad de Cusco, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Paucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

